



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER  
 C.C. O NIT: 890.201.725-3  
 CONTRATISTA: YEHIMY ROCIO GUERRERO BANDERAS  
 IDENTIFICACION 1.098.669.683  
 DOMICILIO: BUCARAMANGA (Santander)  
 OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ENTIDAD CONTRATANTE A REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO Y ANÁLISIS DE UTILIDAD DE LA ESTRUCTURA METÁLICA QUE COMPONE LA RUEDA TRIPLE Y SUS ELEMENTOS ACCESORIOS DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA SANTANDER.  
 VALOR: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 800.000.)  
 DURACION: TRES (03) DIAS.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **YEHIMY ROCIO GUERRERO BANDERAS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.669.683 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las siguientes consideraciones. 1) Que en la actualidad la Entidad **NO** cuenta dentro de su planta con profesionales que estén en capacidad de realizar las tareas señaladas en el objeto del presente contrato. 2.) Que la entidad que actualmente está construyendo el parque **ACUALAGO** ha solicitado reiteradamente el retiro de los elementos que componen la que se conoció como rueda triple del parque recreacional el lago y sus accesorios. 3.) Que en razón de lo anterior se considera conveniente contratar los servicios de un profesional que pueda dar un concepto técnico y realizar un análisis de utilidad de todo ese material que se encuentra a la intemperie desde que se desmontó la rueda triple y que actualmente está estorbando las obras del parque **ACUALAGO** aspecto que redundará en beneficio de la Entidad. 4.) Que del resultado de ese trabajo se va a saber qué se debe hacer con esos elementos no solamente desde el punto de vista físico sino también desde el punto de vista financiero y contable. **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "El contratista se obliga para con la entidad contratante a realizar estudio técnico y análisis de utilidad de la estructura metálica que compone la rueda triple y sus elementos accesorios de propiedad de la **LOTERIA SANTANDER**". **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** el precio total del contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 800.000.)** Incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del mismo. La Lotería Santander pagará al contratista el valor total de lo contratado cuando haya entregado al contratante el informe en medio físico y magnético, previo cumplimiento de la presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. **TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de tres (03) días los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1071 del 26 de septiembre de 2013. **QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el Manual Interno de Contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el **CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** a) cumplir las





cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

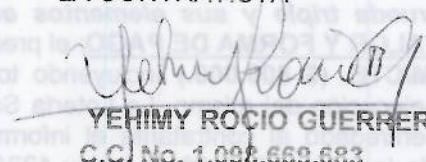
- Evaluar el estado de los elementos que componen la rueda triple y sus accesorios.
- Determinar el nivel de funcionamiento de la rueda triple y sus accesorios.
- Analizar el nivel de riesgo existente según el estado actual de la rueda triple y sus accesorios.
- Conceptuar sobre las posibilidades de uso futuro de la rueda triple y sus accesorios.

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** El contrato en su valor total no supera los 15 SMLMV, pero además ese valor se pagará después de haber cumplido con las labores encomendadas, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la LOTERIA SANTANDER y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento fundamentado en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral con la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

  
YEHIMY ROCIO GUERRERO BANDERAS  
C.C. No. 1.098.669.683

Proyectó: Luis Francisco Ilera Díaz  
Abogado Subgerencia Administrativa

Aprobó: Gonzalo Medina Silva  
Subgerente Administrativo

Revisó aspectos jurídicos  
María Elena Guerrero Duarte